

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-

0004092

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23.592

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de abril de 1994 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil la escritura publica de aumento de capital, transformación de la Compañia de responsabilidad limitada SAL-NOS (SALINAS-NOSQUINANA) CIA. LTDA. a una sociedad anónima denominada SAL-NOS (SALINAS-NOSQUINANA) S.A. con el establecimiento de nuevos estatutos; ✓

QUE la Ab. Consuelo Cepeda ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley; ✓

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; ✓

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía SAL-NOS (SALINAS-NOSQUINANA) CIA. LTDA. por SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUQUES, dividido en SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES participaciones de MIL SUQUES cada una; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada SAL-NOS (SALINAS-NOSQUINANA) CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de SAL-NOS (SALINAS-NOSQUINANA) S.A. y, c) los nuevos estatutos constantes en la referida escritura pública. ✓

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación. ✓

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. ✓

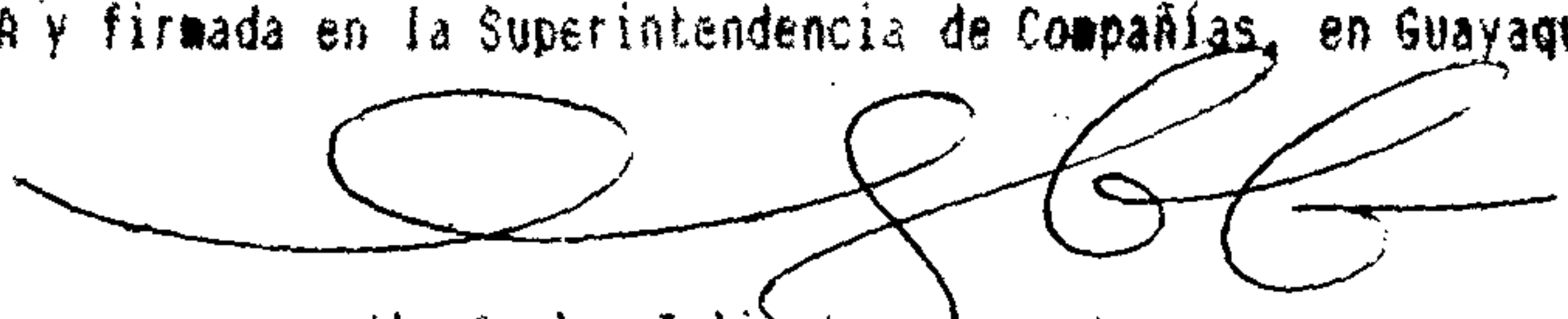
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de febrero de 1978 por la cual se constituyo la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima, aumentar su capital, y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación. ✓

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma. ✓

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho. ✓

CUMPLIDO, vuelva el expediente. ✓

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a -5 SEP 1994



Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SCDEN/HVC/JT.-
EXP. No. 23.592-78